MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Concurso de méritos

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000). El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

La DIAN se encuentra adelantando el proceso de licitación pública con el fin de contratar la adecuación y dotación del edificio y suscribirá un contrato con el siguiente objeto:

ADECUACIÓN Y DOTACIÓN, INCLUIDOS LOS DISEÑOS REQUERIDOS, PARA LAS ÁREAS INTERNAS DEL EDIFICIO SENDAS, SEDE DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, UBICADO EN LA CARRERA 7 NO. 6C – 54 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

La DIAN requiere adelantar la adecuación y dotación del edificio SENDAS de conformidad con las nuevas necesidades principales que se desprenden de la nueva estructura organizacional de la DIAN, a los requerimientos en materia de bienestar, seguridad y salud en el trabajo, ya que la edificación presenta deficiencias que deben ser atendidas con prontitud.

En consecuencia, para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con objeto “SERVICIO DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN, INCLUIDOS LOS DISEÑOS REQUERIDOS, PARA LAS ÁREAS INTERNAS DEL EDIFICIO SENDAS, SEDE DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, UBICADO EN LA CARRERA 7 NO. 6C – 54 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.” del presente documento concurso de méritos, con el fin de garantizar la contratación de los servicios de consultoría profesional y técnicas requeridas para desarrollar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Contable y Jurídica sobre el contrato de obra a través del cual se realizará la remodelación en las áreas que ocupa la DIAN en el edificio ubicado en la ciudad Bogotá D.C.

El fundamento legal que le da competencia a la Subdirección Administrativa de la Entidad, para solicitar la presente contratación es el establecido en el numeral 1 del artículo 41 del Decreto 1742 de 2020, el cual determina que una de las funciones de la Subdirección de Administrativa, es la de “Administrar los recursos físicos y garantizar la prestación de los servicios generales de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley y los reglamentos, estableciendo lineamientos a nivel nacional para su adecuada ejecución y establecido en

el plan estratégico institucional", por lo anterior se hace necesario la contratación de servicios de consultoría profesional técnica requerida para desarrollar la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Contable y Jurídica al contrato de obra con el que se intervendrá la infraestructura física de La Entidad.

Adicionalmente la DIAN, para realizar la ejecución del contrato de obra que se origine del objeto mencionado, está obligada a cumplir las normas vigentes reglamentadas para las Entidades Estatales como son:

- La Ley 80 de 1993 que estipula:

- En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

- Las entidades estatales están obligadas a contratar una INTERVENTORÍA externa cuando los valores de los contratos de obra superen la menor cuantía aplicable a la entidad.

- La Interventoría externa deberá abarcar integralmente los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de los contratos de obra, rindiendo a la entidad oportunamente los informes correspondientes de obra.

- De igual forma, de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor, si para ello se requieren conocimientos especializados o la complejidad o extensión del contrato lo exigen; así como LEY 1150 en donde se introducen las medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80, y el artículo 123 ibidem, consagrada la responsabilidad del interventor – como hoy en día lo hace el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 al 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el caso de no efectuarse esta contratación, el contrato con el que se realizarán las obras de Adecuación y dotación, incluidos los diseños requeridos, para las áreas internas del edificio SENDAS, sede de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ubicado en la Carrera 7 No. 6C – 54 de la ciudad de Bogotá, no podrá iniciar su ejecución hasta que se haya logrado la contratación de los servicios de interventoría externa, lo cual pone en riesgo la atención a la necesidad que se pretende cubrir a través de la ejecución de las obras del contrato principal; así mismo, pone en riesgo el control, la supervisión y el seguimiento permanente a la calidad y oportunidad con que se deben realizar los productos del contrato vigilado

Con la suscripción del contrato de interventoría externa se busca obtener los siguientes beneficios:

- Garantizar el cumplimiento de la legislación colombiana vigente.
- Cumplir con la obligación de vigilancia del contrato generador, al contar con un equipo de trabajo experto e idóneo dedicado a velar por el apropiado desarrollo de la obra a ser desarrollada bajo el objeto ya relacionado.
- Garantizar la Supervisión y el control de la ejecución de la obra, bajo la observancia de las disposiciones legales.
- Garantizar la verificación del cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, aplicables, aspectos ambientales, actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas en el pliego de condiciones para el contrato generador, de acuerdo con las normas que se deben aplicar en el territorio del objeto relacionado.
- Velar por la calidad de los elementos suministrados e instalados, asegurando el normal funcionamiento y garantías de los diferentes Ítems que componen el presupuesto del contrato generador (Preliminares, red eléctrica, red datos, pisos, pintura y dotación mobiliaria).
- Garantizar el seguimiento de los diferentes estudios y diseños que sean solicitados durante la ejecución del contrato generador de acuerdo con las condiciones técnicas, legales, administrativas y presupuestales, entre otras que se requieran.

- Garantizar que los documentos como estudios, diseños, presupuestos y actividades requeridas con sus respectivas condiciones técnicas, que hayan sido utilizadas por la Entidad durante el proceso de contratación y celebración del contrato resultante, sean respetados a cabalidad por el contratista de obra adjudicatario de dicho proceso.

La presente contratación se financiará con recursos de proyecto de inversión MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES A NIVEL NACIONAL IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN: 2018011000315" y corresponde a la línea **No. 500** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

(•) El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

( ) El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Concurso con precalificación. ***(NO APLICA)***

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y jurídica sobre la adecuación y dotación, incluidos los diseños requeridos, para las áreas internas del Edificio Sendas, sede de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ubicado en la carrera 7 No. 6c – 54 de la ciudad de Bogotá.

2.2 Alcance del Objeto

Contratar el servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y jurídica para el Contrato de Adecuación y Dotación del Edificio SENDAS, en el cual se realizarán las actividades de acabados, necesarias para la adecuación de la edificación a la nueva imagen corporativa y a los nuevos requisitos funcionales de acuerdo a la nueva estructura adoptada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y a las Resolución No 000070 de 9 de Agosto de 2021; para ello se requiere de adecuaciones locativas, la dotación de mobiliario, que garanticen la seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la edificación. Además, se realizará:

• Preliminares y diseños: Consiste en las actividades de desmontes, su trasiego, traslado y disposición final. También el desarrollo de los diseños de armonización e integración de los muebles ofertados por el contratista y los acabados de pisos, muros e iluminación, que sea coherente con la nueva estructura de la Entidad.
• Adecuación: Consiste en las actividades de adecuación de las áreas de oficina de acuerdo con la distribución arquitectónica aprobada, con el fin de responder a las necesidades del nivel central con los estándares de imagen de la Entidad. Incluye acabados de pisos, cielos rasos, pisos, luminarias, instalaciones eléctricas, reguladas y lógicas, igualmente la reinstalación de las redes de cableado lógico, regulado y normal, desmontado en las actividades preliminares.

• Dotación: Consiste en el suministro e instalación del sistema de oficina abierta, sillas, luminarias, redes y demás elementos ofertados por el contratista, necesarios para la habilitación y puesta en funcionamiento de las áreas de trabajo.
• Entrega y recibo por parte de la interventoría y DIAN: Consiste en las acciones de recibo a satisfacción de las actividades de adecuación y dotación, incluidos los diseños, por parte de la interventoría al contratista (contrato originador) y finalmente, la entrega que hace la Interventoría a la DIAN de estas.

Estas actividades que se ejecutarán en las áreas de oficina del edificio SENDAS, Sede de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ubicado en la carrera 7 No. 6c – 54 de la ciudad de Bogotá.

2.3 Garantía legal y suplementaria

No aplica

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101505	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación, y Tecnología.	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura	05- ingeniería estructural
80101500	80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	15-Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	00
80101604	80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de proyectos	04-planificacion o administración de proyectos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** de los presentes Estudios Previos.

3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

1. La Interventoría deberá atender el requerimiento realizado por la supervisión del contrato para dar inicio al contrato y suscribir el acta de inicio de Interventoría.
2. La Interventoría deberá atender el requerimiento realizado por el supervisor del contrato de conformidad con el cronograma del contrato de Interventoría, para que convoque al contratista de obra para la firma del acta de inicio respectiva.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

3. La Interventoría deberá suscribir en conjunto con el(os) Supervisor(es) el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución de este.
4. La Interventoría deberá mantener el equipo de trabajo con el perfil, tiempo de dedicación, los compromisos, las tareas, las responsabilidades, las reglas y la autonomía claramente definidas; este equipo debe: Investigar, analizar, priorizar, programar, definir, coordinar, revisar, verificar y asegurar las actividades asociadas al objeto de la Interventoría.
5. La Interventoría deberá remitir con la debida antelación al supervisor del contrato los formatos establecidos para solicitar la modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato de obra, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por la DIAN.
6. La Interventoría adelantará las labores previas necesarias, con el fin de contar con los conocimientos específicos sobre el objeto del contrato sobre el cual ejercerá la interventoría, con el fin de que se asuma las funciones que le competen y se logre dar inicio y finalización al proyecto sin dilaciones.
7. La Interventoría deberá presentar oportunamente informes semanales, mensuales e informe final al supervisor.
8. La Interventoría deberá verificar el cumplimiento del Contratista de obra, de las obligaciones previas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes, la adecuada aplicación de las normas que regulan el sector de la construcción, así como las especificaciones técnicas, de seguridad industrial, salud ocupacional y calidad de las obras, bienes y servicios pactadas contractualmente y exigir su ajuste a las mismas cuando sea necesario.
9. La Interventoría deberá acompañar a la Entidad, para la presentación del proyecto ante el contratista de obra, y otras actividades de coordinación de las actividades del proyecto, que sean requeridas durante la ejecución, haciendo entrega de la información técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica, dejando claridad de los procedimientos y normas que se deberán cumplir durante la ejecución de estos.
10.A partir del inicio del contrato de interventoría, deberá aprobar las hojas de vida de los profesionales y demás personal del equipo mínimo del contratista de obra, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, garantizando el cumplimiento de los perfiles requeridos, tanto para aquel personal presentado en la oferta, como para el que deberá vincular durante el desarrollo del contrato. La Interventoría deberá garantizar que se cumplan las dedicaciones exigidas a cada uno de los profesionales del personal mínimo del contratista de obra durante la ejecución del contrato.
11.La Interventoría, tan pronto culmine el plazo de ejecución del contrato de obra dispondrá de quince (15) días calendario para atender las observaciones resultantes de la entrega final, elaborar y entregar el informe final de ejecución del contrato.
12.La interventoría tan pronto culmine el plazo de ejecución del contrato de obra, dispondrá de quince (15) días calendario para elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, que deberá enviarle al supervisor del contrato para que realice los trámites subsiguientes ante la Subdirección de Compras y Contratos. Este periodo de tiempo no forma parte del plazo de ejecución de la Interventoría, pero las actividades que se exigen a realizar durante el mismo si forman parte de las obligaciones contractuales posteriores a la entrega.
13.La Interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de obra y realizará los requerimientos que estime pertinentes y conducentes al cumplimiento de este.
14.La Interventoría deberá revisar, aprobar y hacer seguimiento, desde el inicio hasta la terminación y entrega de las obras contratadas, al programa detallado de trabajo (PDT) que presente el contratista de obra en Microsoft Project, el cual debe realizarse con todos los rendimientos y los recursos previstos.
15.La Interventoría deberá exigir al contratista la presentación de las reprogramaciones del PDT, planes de contingencia o análisis técnicos detallados, para atender requerimientos por posibles atrasos de la obra, cuando a ello hubiere lugar, y hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con los términos establecidos en dichos documentos.
16.La Interventoría verificará la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de obra y demás documentos, así como la correcta inversión de los recursos asignados, todo dentro de los plazos convenidos.
17.La interventoría ejercerá las funciones de intervención, control y vigilancia sobre las obras contratadas, de manera coordinada y regulada, actuando de conformidad con las directrices de la entidad contratante.

18.La Interventoría realizará juntamente con el contratista los cortes parciales de obra, junto con las memorias de cálculo y asegurarse de la presentación de la facturación e información, de acuerdo con la forma de pago estipulada.
19.La Interventoría deberá expedir y suscribir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos al Contratista, adjuntando toda la documentación de ley aportada por el contratista de obra, para que la Supervisión pueda radicar las respectivas facturas para su pago.
20.La Interventoría deberá suministrar al contratista y a la supervisión sus observaciones a los planos, diseños y demás documentos de carácter técnico, así como soportar ante la entidad las modificaciones que cualquiera de las partes sugiera realizar a los mismos, dando su recomendación para la aprobación o negación; en todo caso velará porque el alcance del contrato de la obra no se vea modificado en su objeto, recursos presupuestales y tiempos contratados.
21.La Interventoría deberá informar a la Entidad mediante un documento técnico y jurídico, si así lo ameritan, los hechos y circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato de obra. Este informe deberá describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soportan el presunto incumplimiento del contratista, en concordancia con lo previsto en el proceso sancionatorio de la entidad y por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
22.La interventoría analizará y justificará aquellas situaciones surgidas durante la ejecución del contrato de obra que ameriten modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, y procediendo a elaborar los documentos correspondientes, que deberán ser radicados para aprobación de la entidad con suficiente antelación que permitan la suscripción, legalización y ejecución dentro de los términos y plazos contractuales.
23.La interventoría deberá valorar y conceptuar, debidamente fundamentada, sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado y si el resultado o producto final satisface las necesidades e intereses trazados por la entidad en los estudios y diseños elaborados para el contrato de obra.
24.La Interventoría deberá exigir al contratista de obra, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.
25.La Interventoría deberá responder, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, las solicitudes presentadas por el contratista de obra dentro del término de ejecución del contrato de obra, previo análisis que debe realizar sobre la conveniencia y pertinencia de la solicitud o circunstancia expuesta, suministrando al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contratado.
26.La Interventoría deberá solicitar al contratista las pruebas de calidad que en su criterio o de la Entidad se estimen necesarias o convenientes, para lo cual deberá suministrar los procedimientos o protocolos para su realización, el costo de las pruebas deberá ser asumido por el contratista de obra.
27.La Interventoría deberá garantizar la realización de comités de obra semanales, con el propósito de hacer el seguimiento al cumplimiento del contrato de obra, con la participación de los residentes de obra e interventoría, directores de obra e interventoría, y en los casos que así lo requieran, los especialistas de obra y asesores de interventoría de acuerdo con la necesidad.
28.La Interventoría verificará la vigencia y condiciones de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios; así como los términos de la constitución de las garantías, sus prórrogas y coberturas.
29.La Interventoría solicitará al contratista la rendición de informes adicionales que estime necesarios para el análisis que deba realizar con el fin de asegurar la calidad y el plazo del objeto contratado, efectuando las recomendaciones que se desprendan de dicho análisis.
30.La Interventoría deberá realizar el seguimiento a los posibles riesgos identificados (Matriz de riesgos) para la ejecución del contrato de obra, implementando los tratamientos establecidos para minimizar el impacto y dejar la evidencia en los informes de seguimiento y monitoreo (semanal y mensual) de acuerdo con la frecuencia establecida en la matriz de riesgos para el proceso de contratación de la obra.
31.Controlar la ejecución presupuestal, programa detallado de trabajo (PDT), especificaciones técnicas del contrato generador.
32.El Interventor posibilitará la comunicación entre la entidad y el contratista, de manera que a través de sus manifestaciones de imparcialidad propenda por la armonía entre las partes. Asimismo, generar conciencia que, a través de su rol, debe proteger y promover la ejecución idónea del objeto, es decir, debe actuar de tal modo que por su causa no sobrevenga una mayor onerosidad para las partes.

33.Toda la información que la interventoría entregue a la entidad debe ser legible y visible, sin tachones y sin enmendaduras.
34.Diario de la Obra (Bitácora o libro de obra): Deberá llevar junto con el contratista de obra un diario de la obra debidamente foliado, que deberá permanecer en la misma, en el cual se consignarán con tinta negra, todas las situaciones y eventos que se presenten a diario durante el tiempo en el que se desarrolle el contrato de obra. Este diario deberá ser administrado y firmado por los residentes de la interventoría y de la obra, quieres deberán consignar todas las acciones y detalles que se realicen para el desarrollo de esta.
35.Ajuste de estudios, diseños y planos: Cuando el contrato de obra lo requiera, deberá asesorar oportunamente las observaciones e inquietudes que surjan al contenido de los estudios, diseños y planos generales y de detalles indispensables para su ejecución, coordinando su aprobación con el supervisor técnico del contrato, para lo cual se deberá elaborar un informe técnico que soporte el concepto emitido.
36.La Interventoría verificará la vigencia y condiciones de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios; así como los términos de la constitución de las garantías, sus prórrogas y coberturas.
37.El contratista deberá mantener profesionales que cumplan con los mismos años adicionales ofrecidos en su propuesta, en el caso que por razones de fuerza mayor deba cambiarlos durante la ejecución del contrato.
38.Informe Semanal: Deberá elaborar y presentar un informe semanal a la supervisión del contrato el primer día hábil de la siguiente semana. Este informe debe contener como mínimo:

- Seguimiento al Programa Detallado de Trabajo (PDT).
- Cantidad de trabajos realizados
- Actividades y registros del Control de calidad.
- Aspectos ambientales.
- Aspectos de Salud y Seguridad.
- Seguimiento a la matriz de riesgos del contrato de obra.
- Registro diario de maquinaria y equipos.
- Registro diario de personal.
- Seguimiento al plan de compras y llegada de Materiales.
- Problemas presentados y soluciones planteadas y adoptadas.
- Registro fotográfico.
- En general, todo aquello que de una u otra forma estén relacionados con el desarrollo del mismo.

39.Informe mensual: Deberá elaborar y presentar un informe mensual a la supervisión del contrato dentro de los cinco (5) primeros días calendario, siguientes al mes de ejecución. Este informe debe contener como mínimo:

- Avance programado del proyecto versus avance ejecutado del proyecto
- Descripción de los trabajos ejecutados por capítulos.
- Aspectos económicos y financieros, balance del presupuesto, indicando como mínimo la inversión de los recursos que han sido utilizados por el Contratista y el remanente de cada uno de los valores contratados.
- Programa detallado de trabajo (PDT): Control de proyecto, Diagrama de Gantt, ruta crítica y Resumen de proyecto.
- Análisis y comparación de rendimientos de las actividades desarrolladas en el contrato generador.
- Aspectos técnicos.
- Aspectos legales.
- Aspectos ambientales.
- Consolidación de las acciones de seguimiento a la matriz de riesgos del contrato de obra.
- Problemas presentados y soluciones planteadas y adoptadas.
- Registro fotográfico.
- En general, todo aquello que de una u otra forma estén relacionados con el desarrollo de este.

40.Informe Final: El informe final el cual deberá presentarse dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la terminación del plazo de contrato de obra, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Aspectos generales del contrato de obra (Número del contrato, nombre del contratista, objeto, valor, plazo de ejecución, fecha de suscripción, fecha inicio, suspensiones, reinicios, fecha terminación, modificaciones contractuales, etc.).
- Estado financiero del contrato de obra durante su ejecución (valor inicial, adiciones, valor final, pagos realizados, saldos, etc.).
- Información sobre el avance y seguimiento del programa detallado de trabajo (PDT) del contrato de obra durante su ejecución.
- Novedades o situaciones relevantes presentadas durante el desarrollo del contrato.
- Resumen de las actividades Técnicas, Administrativas, Financieras y Jurídicas realizadas por la Interventoría durante el desarrollo del contrato incluyendo procesos administrativos sancionatorios de incumplimiento que se hubieren efectuado.
- Actas suscritas con el contratista durante el desarrollo del contrato.
- Cumplimiento del pago de aportes parafiscales, riesgos laborales y demás a cargo del contratista durante la ejecución del contrato.
- Resultado final del tratamiento y monitoreo a la Matriz de Riesgos del contrato de obra durante el desarrollo de este.
- Informe de Calidad de la obra donde se incluyan todas los ensayos y pruebas realizados durante la ejecución; certificados de calibración de equipos, preoperacionales de maquinaria y equipos; certificados de calidad de materiales y equipos; fichas técnicas y de seguridad de materiales y equipos; recomendaciones de uso de áreas y/o equipos; y las demás relacionadas con la calidad y estabilidad de la obra.
- Registro fotográfico realizado durante la ejecución del contrato.

41.Horario: Velar porque las obras correspondientes a demoliciones, perforaciones y en general aquellas que produzcan ruido, se desarrollen en un horario acordado entre las partes, con el fin de no causar incomodidades ni afectar ambientalmente por ruidos, polvo, inhalación de vapores nocivos u olores agresivos, etc., a los funcionarios, visitantes y el entorno de las sedes de la DIAN. Para lo anterior y, cuando se requiera la implementación de planes de recuperación o de contingencia por parte del contratista de obra para cumplir con el objeto y plazo contractual, la Interventoría deberá disponer del personal en obra en el horario convenido, para realizar el acompañamiento, seguimiento y control a la ejecución de las actividades de obra.
42.Gestión ambiental: Exigir el plan de gestión ambiental al CONTRATISTA a implementar durante el desarrollo de las obras; así mismo, vigilar su cumplimiento durante el término de ejecución del contrato de obra.
43.Planos definitivos de la obra: Deberá revisar y aprobar los planos definitivos (as built o récord) que elabore el contratista de obra, en su obligación contractual, los cuales deben mostrar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución de este, incluyendo cualquier información que sea pertinente.
44.Exigir y entregar a la Entidad los Manuales de operación y mantenimiento: los cuales deberán ser elaborados por el contratista de la obra, para los trabajos y equipos instalados, que deberán ser revisados y aprobados por la interventoría
45.Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Según lo estipulado en el documento CT- ADF- 0104 “Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional”, no se establecen requisitos ambientales de verificación que deban ser acreditados por los proponentes en los procesos de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos.

3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas,

frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"***

Por lo anterior, para participar en el proceso de contratación los ***proponentes,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***requisitos de verificación jurídicos: (i)*** que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; y (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"****ACEPTABLE****"* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato no implica la realización de **actividades de alto riesgo**, la **Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo** de la **Subdirección de Gestión de Personal**, mediante correo electrónico de fecha 09-08-2021, recomendó:

A. <u>Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:</u>

1. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.
2. El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.

3. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.
4. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
5. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
6. Participar en las actividades lideradas por la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN***. que se realicen durante la ejecución del contrato.
7. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la ***UAE-DIAN***, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
8. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.
9. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la ***UAE-DIAN***, al correo subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
10. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN***.
11. Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).
12. Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.
13. La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.
14. Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.
15. En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización.

B. <u>Medidas y lineamientos de bioseguridad que se deben garantizar en los sectores diferentes al de la salud y otros espacios (Cumplimiento medidas de mitigación y control COVID – 19) (En caso de que se realicen actividades de manera presencial en las instalaciones de la DIAN).</u>

1. El contratista debe realizar y entregar un Protocolo que contenga los lineamientos de bioseguridad para adaptar en los sectores diferentes a salud que oriente las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, para adaptar en los sectores diferentes al sector salud, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas sus actividades, teniendo como referencia los protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo.
2. El contratista debe cumplir de manera obligatoria con los lineamientos establecidos en el Protocolo de bioseguridad implementado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas en los niveles central y local, en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.
3. Generar y entregar evidencia documental, preferiblemente digital, del cumplimiento de lo siguiente:
a. Definir los elementos de protección personal indicados, de acuerdo con la labor, para la prevención de la trasmisión del COVID-19. Entregar los elementos de protección y garantizar su disponibilidad y recambio. Informar las recomendaciones de uso eficiente de Elementos de Protección Personal.

b. Informar diariamente sobre el estado de salud y temperatura del personal, permitir la toma de temperatura y del registro nominal de cada trabajador, al ingreso y salida del turno de trabajo a las instalaciones de la Entidad.
c. Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza, desinfección permanente y mantenimiento de lugares de trabajo.
d. Desarrollar e implementar un protocolo de actuación frente a síntomas.
e. Establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo y autocontrol de esta actividad en todos los sitios de trabajo.
f. Difundir a los trabajadores la información sobre generalidades y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional.
g. Capacitar en el cumplimiento de los protocolos para los traslados, especialmente los de uso de transporte público, establecidos por las autoridades competentes.
h. Promover el reporte del estado de salud del trabajador y el de su familia en la aplicación CoronApp y/o en la que la empresa establezca.

3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-FI-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-FI-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La **Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor**, mediante correo electrónico de fecha 05-08-2021, informo que si___, No_X__ era necesario exigir PESV.

3.4 Supervisión y/o interventoría

Se recomienda que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección de Gestión Administrativa, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la Entidad.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-FI-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

El SUPERVISOR designado por la DIAN supervisará técnica, jurídica, administrativa y contablemente el contrato de Interventoría, con el fin de que se cumplan enteramente las estipulaciones del mismo (El Supervisor del contrato de interventoría no es Supervisor del contrato objeto de la interventoría).

El Supervisor respecto del contrato que vigila, cumplirá lo previsto para los supervisores e Interventores en la **CT-FI-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría*** y adicionalmente las siguientes actividades:

1. Entregar al Interventor copia de los pliegos de condiciones, planos de construcción, copias del contrato, la propuesta, del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
2. Exigir el cumplimiento del contrato de interventoría en todas sus partes, para lo cual debe aplicar y verificar las funciones señaladas para el interventor.
3. Resolver las solicitudes de información sobre el contrato de interventoría.
4. Estudiar y recomendar cambios convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato de interventoría y presentarlos por escrito en el Formato FT-FI-2088 Solicitud de modificación, suspensión o terminación anticipada, para consideración del Ordenador del Gasto o su Delegado.
5. Revisar la calidad de los informes presentados por el Interventor en ejecución del contrato de interventoría.
6. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del interventor según su propuesta, para la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución del contrato de interventoría.
7. Exigir al interventor la disposición de personal con el perfil y competencias laborales ofrecidas en el contrato, y solicitar el retiro de personal que sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de la DIAN o para el cumplimiento del contrato.
8. Solicitar al interventor efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente sus obligaciones como interventor. Si el interventor no efectúa los correctivos, el Supervisor debe solicitar al Ordenador del Gasto o su delegado el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual para imponer multas o declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, según el caso.
9. Autorizar y tramitar el pago de las facturas presentadas por el interventor, verificando que las mismas correspondan a servicios efectivamente prestados de conformidad con lo pactado.
10. Asistir a las reuniones de interventoría.
11. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de interventoría y solicitar oportunamente las adiciones en plazo y/o valor cuando se requieran, para garantizar la continuidad del servicio durante el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría, teniendo en cuenta que si la adición en tiempo supera la vigencia presupuestal en la que se firma, es necesario tramitar de manera previa la

aprobación de vigencias futuras para garantizar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal.

12. Solicitar y revisar los informes presentados por el Interventor sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato objeto de interventoría.
13. Presentar al Ordenador del Gasto o su delegado informes que justifiquen las modificaciones del contrato de Interventoría, que sean necesarias para garantizar su cumplimiento, utilizando para el efecto el formato FT-FI-2088 Solicitud de modificación, suspensión o terminación anticipada.
14. Entregar al Interventor una vez suscrita el FT-FI- 2085 Acta de Inicio de ejecución del contrato, copia del Manual de Contratación, sus procedimientos, instructivos y formatos, para que los conozca, y resolver oportunamente las inquietudes que sobre su aplicación pueda tener para su utilización y observancia.
15. Exigir y verificar mensualmente que las carpetas de interventoría contengan todos los documentos enviados y recibidos durante la ejecución del Contrato, garantizando que se ajusten a las normas de archivo y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría y del contrato objeto de interventoría.
16. Remitir oportunamente al Ordenador del Gasto o su delegado, o al funcionario competente de la UAE-DIAN para resolver, según el caso, las solicitudes presentadas por el contratista (interventor) que impliquen la toma de decisiones que desborden la competencia y funciones del supervisor.
17. Las aprobaciones o conceptos técnicos que emita el Interventor en cumplimiento del contrato de interventoría, no necesitan contar con aprobación previa del Supervisor del contrato de interventoría, porque el Supervisor del contrato de interventoría no es supervisor del contrato objeto de la interventoría.
18. En el caso de la Interventoría, únicamente se deberá levantar el Acta de terminación del contrato de Interventoría una vez se entregue debidamente revisada y firmada el Acta de Liquidación del contrato objeto de la interventoría, fecha desde la cual iniciará el tiempo para liquidar el contrato de Interventoría.
19. Remitir la(s) carpeta(s) de Interventoría a la Subdirección de Compras y Contratos , con el fin de que todos los documentos y soportes de las etapas precontractual, contractual conformen un solo expediente para su archivo.

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.6 Cláusulas sancionatorias

3.6.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al *0.5%* del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.6.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán

cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE [4]

4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia** de los oferentes, son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art.2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del d.1082/15). el **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1, l.1150/17). por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del **certificado de existencia y representación legal** y **registro único de proponentes -RUP**, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (art.2.2.1.1.1.5.1., d.1082/15), (ii) los bienes obras y servicios para los cuales está inscrito de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (art.6, l.1150/07); (iii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art.2.2.1.1.1.5.3, d.1082/15); (iv) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, l.1474/2011); y (v) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP (art.2.2.1.1.1.5.6, d.1082/15).

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la circular externa única de **Colombia Compra Eficiente – CCE** expedida el 24 de junio de 2018.

El oferente **persona natural extranjera con domicilio en Colombia** o **persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

4.1.1 Capacidad Jurídica

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)

[4] (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."
- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio) y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, L.80/93).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal, la cual puede estar afectada por una limitación de sus facultades o por estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo**, LA DIAN** verificará en la ***carta de presentación de la oferta*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***persona natural o jurídica),*** su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de presentación de la propuesta;
(ii) copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso);
(iii) Certificado de existencia y representación legal; para persona Natural Nacional, certificado de matrícula mercantil, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera.
(iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal;
(v) Registro Único de Proponentes (RUP);
(vi) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales;
(vii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente
(viii) Registro Único Tributario (RUT);
(ix) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato;
(x) garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93)

4.1.2 Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el

RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta Dos (2) contratos ejecutados, cada uno de los cuales deberá incluir como mínimo dos de los CÓDIGOS UNSPSC solicitados a continuación:

CLASIFIC. UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
811015	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación, y Tecnología.	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura
801015	80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	15-Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
801016	80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de proyectos

Se reitera que se requiere que cada uno de los hasta Dos (2) contratos certifique experiencia como mínimo en dos (2) códigos solicitados. Es decir, es necesario que individualmente cada uno de los Dos (2) contratos presentados, contenga como mínimo dos de los códigos requeridos.

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los hasta dos (2) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
362,10	**362,10**

Si el proponente acredita en el **RUP** más de dos (2) contratos, en el código solicitado, la **DIAN** tendrá en cuenta los dos (2) registrados con el mayor valor en **SMMLV.**

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de dos (2) contratos en total.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

a) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **dos (2) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"INTERVENTORÍA SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION CON INCLUSIÓN MOBILIARIO Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL Y/O COMERCIAL".

La sumatoria del valor de los dos *(2)* contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
362,10	**362,10**

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

4.1.2.1 Experiencia Acreditada Específica

Para determinar la experiencia específica se requiere que el proponente aporte hasta Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados que se encuentren registrados en el RUP (no deben ser necesariamente los mismos contratos para la verificación de la experiencia general) cuyo objeto, obligaciones, alcances y/o ítems sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato de la presente solicitud, es decir, que contenga los siguientes aspectos:

"INTERVENTORÍA SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION CON INCLUSIÓN MOBILIARIO Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL Y/O COMERCIAL".

Estas certificaciones sobre experiencia específica del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

La sumatoria del valor en SMMLV de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, debe *ser igual o superior a 1,50 veces el presupuesto estimado para el proceso, es decir* 543,15 *SMMLV.*

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos.

En el caso de proponentes plurales (propuestas conjuntas), todos los integrantes deben aportar experiencia, en todo caso en un máximo de Dos (2) certificaciones en total por proponente.

Adicionalmente, si el proponente participo en una unión temporal o consorcio, La Entidad tendrá en cuenta el valor del porcentaje de participación en la Certificación o certificaciones aportadas, para la presentación de la propuesta dentro del proceso de selección.

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Nota 1: Los contratos que sean acreditados mediante las certificaciones deberán corresponder a contratos que se encuentren inscritos en el RUP, para lo cual el proponente deberá informar en cada contrato qué número de consecutivo le corresponde en el RUP.

4.1.3 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

La evaluación de la Capacidad Financiera será realizada por la DIAN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme, del mejor año fiscal entre las vigencias 2020 o 2019 o 2018, conforme al Decreto 579 de 31 de mayo de 2021. Respecto al mejor año fiscal se tendrá en cuenta lo interpretado en la materia por Colombia Compra Eficiente.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre “Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP”.

Indicadores de capacidad financiera requeridos:

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	Mayor o Igual a 1,50
Índice de Endeudamiento:	Menor o Igual a 0,65
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o Igual a 1,50
Capital de Trabajo:	Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

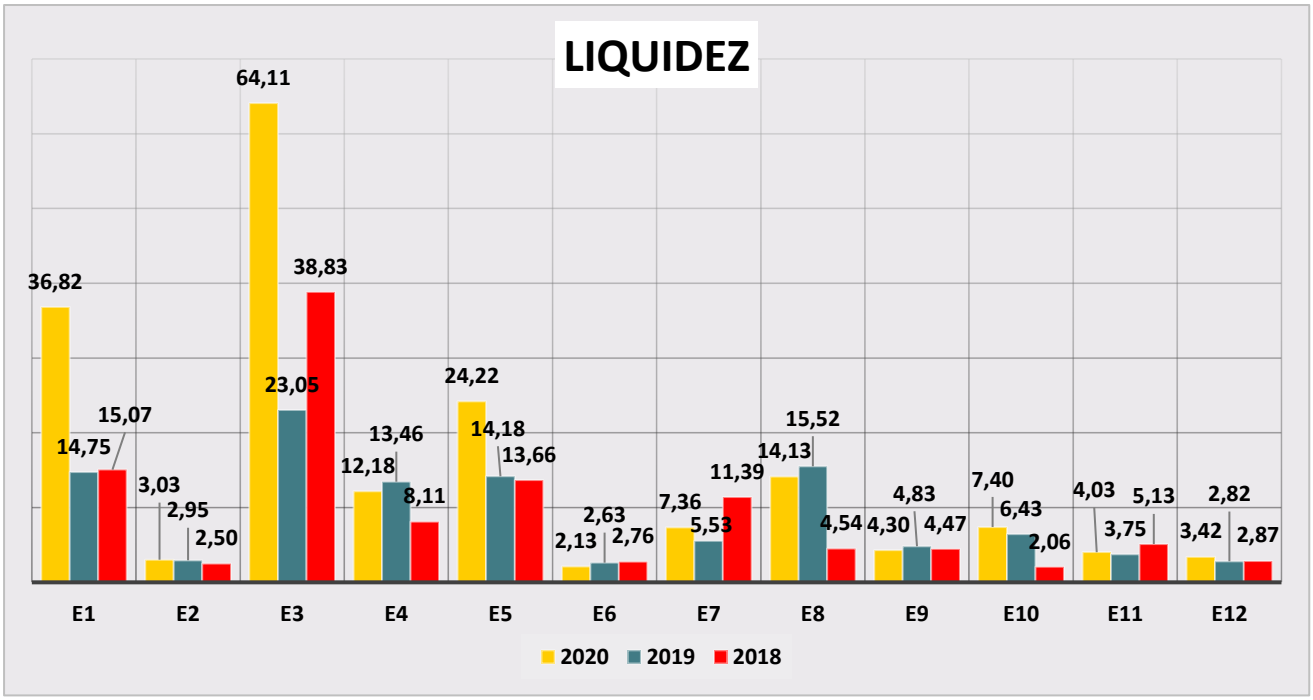
4.1.3.1 Resultado Análisis Capacidad Financiera

Para el establecimiento de los indicadores financieros del presente proceso, se toma como referencia la información de doce (12) de las veinte (20) personas jurídicas, referenciadas por la Coordinación de Infraestructura en el formato FT-FI-2617 Solicitud de Adquisición, las cuales presentan información financiera al 31 de diciembre el Registro Único Empresarial (RUP) vigente y firme de los años 2020, 2019 y 2018 conforme al Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES). No se establecen

referencias históricas de la Entidad debido a que en las vigencias más recientes (desde el 2018) a la fecha, no se han contratados procesos con alcance similar.

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.[5]

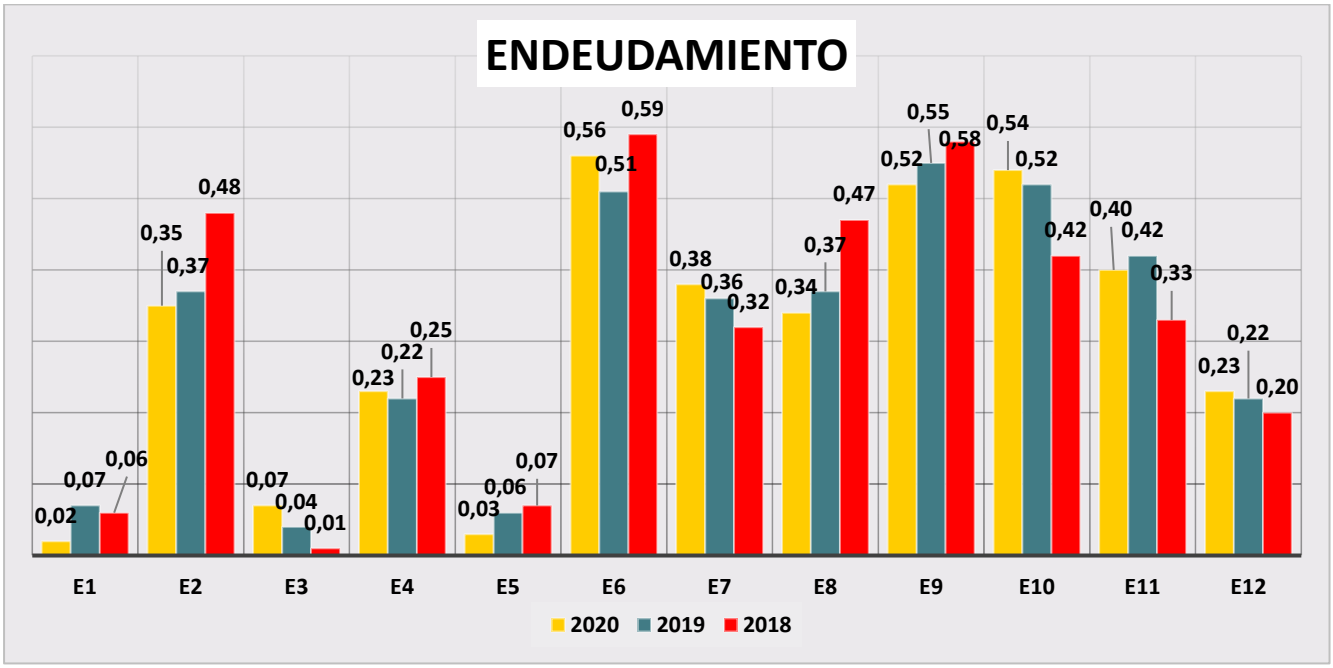
Se establece un índice de liquidez **mayor o igual a 1,50** valor considerado como óptimo por la Entidad, y que 12 de las 12 personas jurídicas tomadas como referencia, cumplen al menos con una vigencia fiscal entre 2020, 2019 y 2018, es decir, el 100% de la muestra.



Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.[6]

Se establece un índice de endeudamiento **menor o igual a 0,65** valor considerado como óptimo por la Entidad, y que 12 de las 12 personas jurídicas tomadas como referencia, cumplen al menos con una vigencia fiscal entre 2020, 2019 y 2018, es decir, el 100% de la muestra.

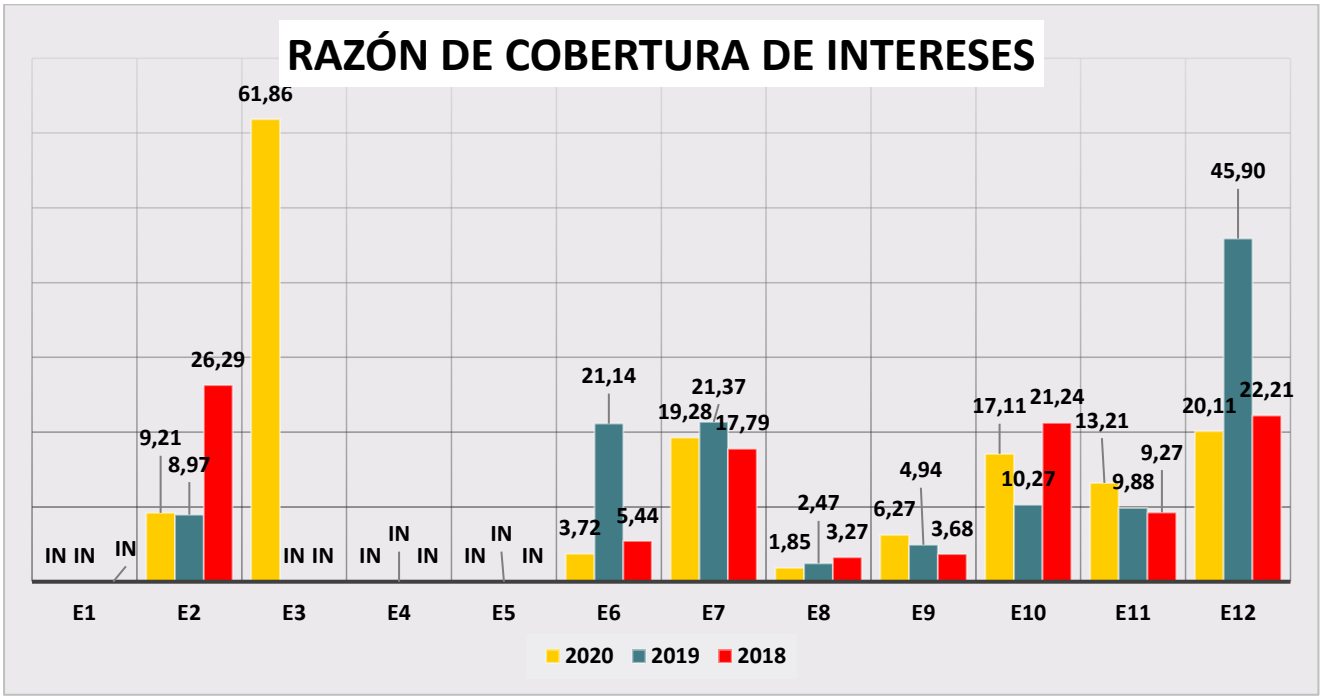
5 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05
6 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.[7]

Se establece un índice de razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1,50** valor considerado como óptimo por la Entidad, y que 12 de las 12 personas jurídicas tomadas como referencia, cumplen al menos con una vigencia fiscal entre 2020, 2019 y 2018, es decir, el 100% de la muestra.

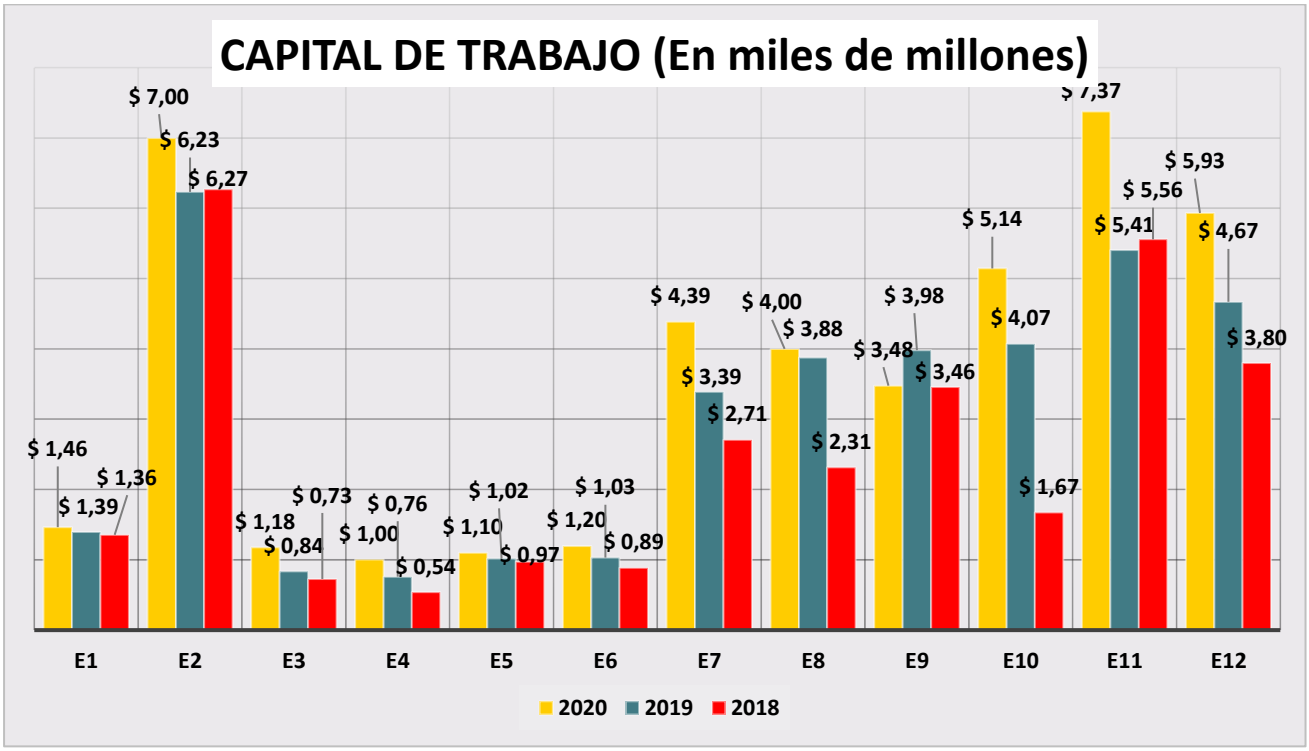
7 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.[8]

Se establece un Capital de Trabajo **mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial;** valor considerado como óptimo por la Entidad, y que 12 de las 12 personas jurídicas tomadas como referencia, cumplen al menos con una vigencia fiscal entre 2020, 2019 y 2018, es decir, el 100% de la muestra.

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



4.1.4 Capacidad Organizacional

Para la acreditación de su capacidad organizacional, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los integrantes del mismo en el evento de consorcio o unión temporal, deberán adjuntar el Certificado del **Registro Único de Proponentes (RUP)**, expedido por la Cámara de Comercio **VIGENTE** y en **FIRME**, en el cual acredite que cumple con los indicadores a continuación señalados para determinar la Capacidad Organizacional del proponente.

La evaluación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme, del mejor año fiscal entre las vigencias 2020 o 2019 o 2018, conforme al Decreto 579 de 31 de mayo de 2021. Respecto al mejor año fiscal se tendrá en cuenta lo interpretado en la materia por Colombia Compra Eficiente.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** La verificación de su capacidad organizacional, se realizará con base en la misma información de capacidad financiera exigida para este tipo de proponentes conforme al numeral anterior.

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

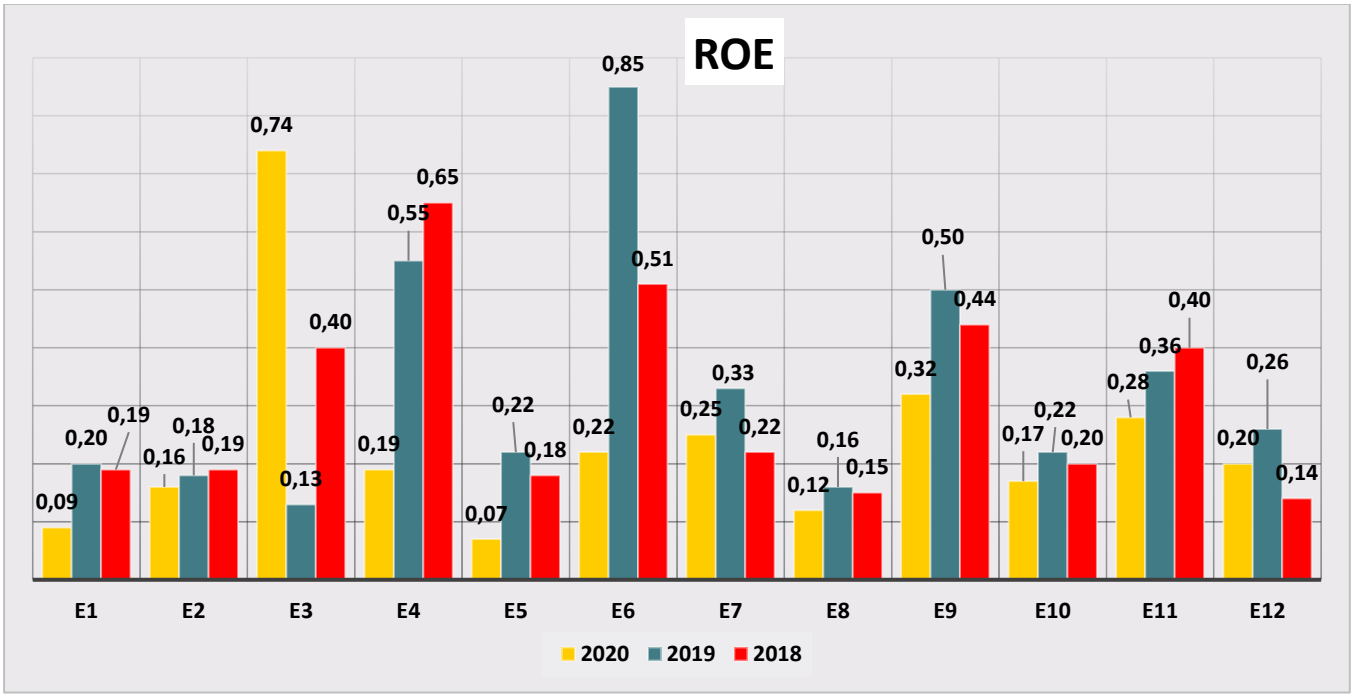
INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o Igual a 0,08
Rentabilidad del Activo:	Mayor o Igual a 0,06

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

Para el establecimiento de los indicadores financieros del presente proceso, se toma como referencia la información de doce (12) de las veinte (20) personas jurídicas, referenciadas por la Coordinación de Infraestructura en el formato FT-FI-2617 Solicitud de Adquisición, las cuales presentan información financiera al 31 de diciembre el Registro Único Empresarial (RUP) vigente y firme de los años 2020, 2019 y 2018 conforme al Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES). No se establecen referencias históricas de la Entidad debido a que en las vigencias más recientes (desde el 2018) a la fecha, no se han contratados procesos con alcance similar.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[9]

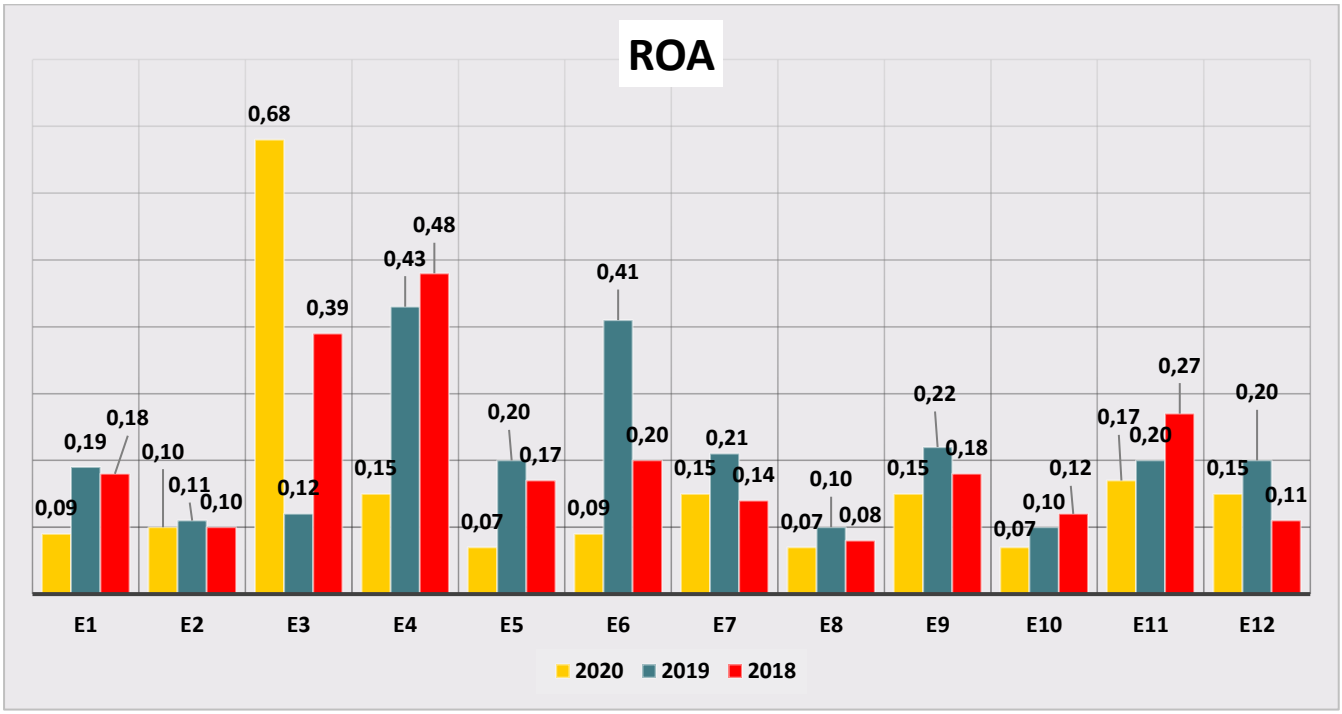
Se establece una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a 0,08** valor considerado como óptimo por la Entidad, y que 12 de las 12 personas jurídicas tomadas como referencia, cumplen al menos con una vigencia fiscal entre 2020, 2019 y 2018, es decir, el 100% de la muestra.



Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.[10]

Se establece una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a 0,06** valor considerado como óptimo por la Entidad, y que 12 de las 12 personas jurídicas tomadas como referencia, cumplen al menos con una vigencia fiscal entre 2020, 2019 y 2018, es decir, el 100% de la muestra.

9 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05
10 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



4.1.5 Capacidad residual

No aplica

4.1.6 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

La propuesta presentada deberá estar avalada, por un Civil, con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de la misma y el certificado actualizado de vigencia.

Lo anterior con el fin de dar estricto cumplimiento al Artículo 20 de la ley 842 de 2003 que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, **por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería”.**

NOTA: La DIAN verificará directamente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

a) Propuesta técnica

La OFERTA TÉCNICA se compone de dos partes: La primera corresponde al ofrecimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el "ANEXO No. 1 – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS". y La segunda corresponde al ofrecimiento de los factores de calidad adicionales que asignan puntaje.

El ofrecimiento del cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidas en ANEXO No. 1 – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, es un requisito de verificación para participar en el Proceso de Contratación y no asigna puntaje.

Por tratarse de un servicio, este ofrecimiento corresponde al compromiso de la "OBLIGACIÓN DE HACER FUTURA" que asume el OFERENTE, de prestar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, Anexos del Proceso de Contratación de Concurso de Méritos Abierto y Oferta, en el caso de que le sea adjudicado el contrato; y lo puede presentar en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y debe contener la siguiente manifestación:

"Que en el evento de resultar favorecidos con la adjudicación, nos obligamos a cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en el Proceso de Contratación, incluyendo la suscripción del acta de inicio, y a cumplir de manera oportuna, dentro de los plazos y con la calidad pactada, la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, oferta, pliego de condiciones, adendas, Anexo Técnico, y demás documentos que formen parte integral del contrato";

El COMITÉ EVALUADOR verificará que la OFERTA TÉCNICA cumpla lo exigido por la entidad en el pliego de condiciones, como requisito para participar en el Proceso de Contratación.

b) Personal Requerido

De conformidad con la naturaleza de las actividades a realizar en la ejecución del Contrato de Interventoría, el proponente deberá acreditar en su oferta que los profesionales a continuación relacionados cumplen con la formación académica y experiencia solicitadas en el anexo No. 6 personal mínimo requerido. Los requisitos mínimos se indican en la siguiente tabla:

Perfil No	Perfil Profesional	Cantidad	Perfil Profesional	Dedicación	Experiencia General	Experiencia Mínima Especifica
1	**Director de Interventoría**	1	Ingeniero civil o arquitecto, con Especialización en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de Construcción o Administración de obras civiles o afines.	100%	Ocho (8) años*	Acreditar mediante certificación(es) debidamente suscrita(s), la participación como Director de Interventoría en mínimo tres (3) proyectos, cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del presente proceso, es decir, que contenga los siguientes aspectos: "INTERVENTORÍA SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O DOTACIÓN DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL Y/O COMERCIAL"
2	**Residente de Interventoría**	3	Arquitecto	100%	Cinco (5) años*	Acreditar mediante certificación(es) debidamente suscrita(s), la participación como Residente de Interventoría en mínimo dos (2) proyectos, cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto

Perfil No	Perfil Profesional	Cantidad	Perfil Profesional	Dedicación	Experiencia General	Experiencia Mínima Especifica
						del presente proceso, es decir, que contenga los siguientes aspectos: "INTERVENTORÍA SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O DOTACIÓN DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL Y/O COMERCIAL"

**La experiencia para todos los profesionales se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo con el Decreto Ley 19 de 2012. Artículo 229*

Así, mismo se aclara que para los demás perfiles establecidos en el anexo No. 6 personal mínimo requerido el contratista deberá acreditar, como requisito para la firma del Acta de Inicio, que estos perfiles cumple con la formación académica y experiencia solicitadas en el anexo No. 6 personal mínimo requerido.

Para acreditar los requisitos de formación académica y experiencia solicitadas en el anexo No. 6 personal mínimo requerido tanto de los perfiles de los que se solicitan con la oferta y de los que se solicitan como requisito para la firma del acta de inicio, se deberán presentar los correspondientes soportes para verificación por parte de la Entidad. Para lo anterior, por cada profesional se deben aportar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional. Para estudios realizados en el exterior, los diplomas deben estar debidamente convalidados por la autoridad competente
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional.
- Certificación(es) que acredite(n) la experiencia mínima específica exigida.
- Carta de intención suscrita por el(la) profesional, en la cual se compromete a desempeñar las funciones requeridas en el contrato y con la dedicación estipulada, en caso de que el proponente resulta favorecido en el proceso. Formato No 8 – Carta de Compromiso.
- Manifestación suscrita por parte del Representante Legal del proponente, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima ofrecida.

Las certificaciones para acreditar la experiencia específica del personal deberán incluir la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante del proyecto.
- Nombre o razón social del contratista del proyecto.
- Objeto del proyecto (o contrato).
- Fecha de inicio y fecha de terminación del proyecto.

La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.

NOTAS:

1. La UAE-DIAN podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.
2. Si el proponente, es el mismo que certifica al profesional propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato laboral o de prestación de servicios, suscrito entre el contratante (proponente) y el contratista (profesional certificado) en el que se relacionen las funciones o actividades realizadas en el contrato.

3. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, se deberá aportar además copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante.
4. Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas. En el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia NO será tenida en cuenta.
5. No se aceptan auto certificaciones.
6. NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.2 Criterios para ponderar las ofertas

Las Propuestas que sean evaluadas como **hábiles** para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	**Distribución**	**Máximo**
4.2.1. Experiencia Especifica Adicional del proponente		**40 puntos**
Acreditar con hasta Dos (2) contratos ejecutados, cuya sumatoria del valor, sea como mínimo **362,10 SMMLV adicionales**	40 puntos	
4.2.2. Experiencia adicional específica de los profesionales del equipo		**49 puntos**
Experiencia específica adicional requerida del **Director de interventoría-** Acreditar mediante certificación (es) debidamente suscrita (s) la participación como Director de Interventoría en dos (2) proyectos adicionales.	25 puntos	
Perfil Profesional requerido del **Residentes de Interventoría – Arquitecto:** Acreditar mediante certificación (es) debidamente suscrita (s) la participación como Residente de Interventoría en (1) un proyecto adicional.	8 puntos	
Perfil Profesional requerido del **Residentes de Interventoría – Arquitecto:** Acreditar mediante certificación (es) debidamente suscrita (s) la participación como Residente de Interventoría en (1) un proyecto adicional.	8 puntos	
Perfil Profesional requerido del **Residentes de Interventoría - Arquitecto:** Acreditar mediante certificación (es) debidamente suscrita (s) la participación como Residente de Interventoría en (1) un proyecto adicional.	8 puntos	
4.2.3. Estímulo a la industria nacional colombiana		**10 puntos**
Servicios de origen nacional.	10 puntos	
Servicios de origen extranjero – con componente Nacional	5 puntos	
4.2.4. Incentivo para vinculación laboral de personas con discapacidad		**1 punto**
Incentivo para vinculación laboral de personas con discapacidad.	1 punto	
Máximo total de puntos		**100**

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se asignará puntaje a aquellos proponentes que presenten constancias y/o certificaciones emitidas por los contratantes sobre la experiencia especifica exigida en contratos de consultoría y/o prestaciones de servicio mediante las cuales acrediten:

"INTERVENTORÍA SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION CON INCLUSIÓN MOBILIARIO Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL Y/O COMERCIAL".

El puntaje máximo será de cuarenta **(40) puntos** que se asignarán de la siguiente manera:

Postular Dos (2) contratos adicionales cuya sumatoria en SMMLV sea como mínimo **362,10.**

Nota1: Esta experiencia en SMMLV es adicional a los **543,15 SMMLV** exigidos como requisito mínimo habilitante para el proponente en la Experiencia Especifica.

Nota 2: Si el proponente acredita mayor cantidad de SMMLV con los contratos ya presentados al sustentar la experiencia específica, adicionales al mínimo exigido, este excedente de SMMLV será válido para completar la experiencia adicional solicitada en este numeral. En este caso se tendrán en cuenta los contratos ya presentados para la experiencia específica y de ser necesario hasta máximo dos (2) contratos adicionales, los cuales deben acreditar la experiencia especifica adicional exigida en este numeral.

Nota 3: En caso que el proponente no acredite mínimo la totalidad de los **362,10.**SMMLV adicionales tendrá cero (0) puntos, es decir no se darán puntos parciales.

4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA. (MÁXIMO 49 PUNTOS).

Experiencia mínima específica adicional requerida del director de interventoría (25 PUNTOS).

Para obtener puntaje, el profesional propuesto como director de Interventoría, además de acreditar los requisitos mínimos habilitantes, podrá acreditar la experiencia adicional exigida y se asignará **25** puntos máximo como se describe en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	EXPERENCIA MÍNIMA ESPÉCIFICA	EXPERENCIA ESPÉCIFICA ADICIONAL REQUERIDA PARA OBTENER PUNTAJE	Puntaje obtenido
Director de Interventoría	Acreditar mediante certificación (es) debidamente suscrita (s) la participación como director de Interventoría en mínimo (3) tres proyectos, cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del presente proceso, es decir, que contenga los siguientes aspectos: ""INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE CONTRATOS DE ADECUACION Y/O DOTACIÓN DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL Y/O COMERCIAL"."	Acreditar mediante certificación (es) debidamente suscrita (s) la participación como director de Interventoría en dos (2) proyectos adicionales, cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del presente proceso, es decir, que contenga los siguientes aspectos: ""INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE CONTRATOS DE ADECUACION Y/O DOTACIÓN DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL Y/O COMERCIAL"."	**25 puntos**

Perfil profesional requerido de los Residentes de Interventoría (8 puntos cada uno).

Para obtener puntaje, los profesionales propuestos como Residentes de Interventoría, además de acreditar los requisitos mínimos habilitantes, podrá acreditar perfil profesional superior como se describe en la siguiente tabla:

PERFIL PROFESIONAL	Requerimiento Mínimo	Perfil profesional superior para obtener puntaje	PUNTAJE
Residentes de Interventoría. Total (3) tres.	Acreditar mediante certificación (es) debidamente suscrita (s) la participación como Residente de Interventoría en mínimo (2) dos proyectos, cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del presente proceso, es decir, que contenga los siguientes aspectos: ""INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE CONTRATOS DE ADECUACION Y/O DOTACIÓN DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL Y/O COMERCIAL"."	Acreditar mediante certificación (es) debidamente suscrita (s) la participación como Residente de Interventoría en (1) un proyecto adicional, cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del presente proceso, es decir, que contenga los siguientes aspectos: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE CONTRATOS DE ADECUACION Y/O DOTACIÓN DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL Y/O COMERCIAL".	**Cada uno**: 8 puntos. **Total**: 24 puntos.

Los profesionales residentes deberán tener una dedicación del 100% tal y como se indica en el Anexo No. 1 de Requerimientos técnicos.

Acreditar mediante certificaciones o formatos claramente **la siguiente información y requisitos mínimos para ser aceptadas técnicamente y por tanto ser objeto de calificación**:

1. Objeto del contrato: Debe indicar de manera clara la actividad desarrollada para el contrato.
2. Nombre o razón social del CONTRATISTA (o contratante), con la dirección y teléfonos actualizados.
3. Tiempo o periodo del servicio prestado durante la ejecución del contrato generador.

4.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: (Máximo 10 puntos)

De conformidad con la Ley 816 de 2003, los Proponentes habilitados y no rechazados reciben el puntaje de apoyo a la industria nacional, por (i) Servicio Nacional o con trato nacional o (ii) por Incorporación de servicios colombianos en servicios extranjeros. La **UAE-DIAN** en ningún caso otorgará simultáneamente estos puntajes y para su asignación se aplicarán los siguientes criterios

Criterios	Puntaje	Acreditación del requisito
Servicio Nacional	10	Para la asignación de puntaje el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia
Servicio con trato nacional	10	Para la asignación de puntaje el Proponente debe presentar diligenciado el Formato 9 y los servicios deberán ser originarios de los Estados que forman la Comunidad Andina de Naciones - CAN
Incorporación de servicios colombianos en servicios extranjeros	5	Si el proponente no ofrece servicio nacional ni con trato nacional, la UAE-DIAN le asignará 5 puntos si incorpora por lo menos el 70% de personal profesional, técnico u operativo colombiano. Para el efecto debe diligenciar el Formato 10. Durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a no disminuir este porcentaje.
Puntaje máximo:	**10**	

4.2.3.1. Servicios Nacionales (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el Art.2 de la Ley 816 de 2003, si el servicio ofrecido es de origen nacional, se asignarán **10 puntos**.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de “Reciprocidad” establecida en este pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá **10 puntos** en el factor de "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

4.2.3.2 Bienes y servicios extranjeros con trato nacional

El puntaje de los servicios nacionales se aplicará a los servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

4.2.3.3 Servicios Extranjeros con Componente Nacional (5 puntos)

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecido por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral 6.1.3.1 del pliego de condiciones. En este caso el OFERENTE no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

No obstante, lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá **5 puntos** por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral 6.1.3.1 de este pliego de condiciones, su propuesta obtendrá **5 puntos** por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

El proponente deberá certificar si el bien o servicio que ofrece es de origen nacional o extranjero en el **FORMATO No. 9 o 10, o a** través de cualquier otro documento que el proponente anexe con su propuesta.

Cuando la Oferta será presentada por un proponente plural el requisito para la asignación de puntaje se debe acreditar con la sumatoria que del mismo requisito tengan sus integrantes, de manera proporcional a su participación dentro del consorcio o unión temporal.

4.2.4 INCENTIVO PARA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y Decreto 392 de 2018 la ***UAE-DIAN*** asignará ***un (1) PUNTO*** al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará ***UN (1) PUNTO*** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido al proponente
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá certificar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal en el FORMATO que indique **VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y la Directiva Presidencial No. 9 de 2018, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están forzadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, se deja constancia de que el día 30/08/2021 se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en SECOP por Colombia Compra Eficiente, y NO existe AMP suscrito para la adquisición de los servicios objeto de la presente contratación.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, se determinó que el presente proceso se adelantara a través de la modalidad de ***CONCURSO DE MERITOS ABIERTO***, (Art.2, Num.3, Ley1150/07), reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, porque se trata de la selección de ***CONSULTORES***, para prestar servicios a los que hace referencia el Art.32, Num.2 de la Ley 80/93, y la complejidad de la consultoría no exige la necesidad de realizar un proceso de selección con ***PRECALIFICACIÓN***.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

6.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector “Actividades profesionales, científicas y técnicas”, Sector Actividades de arquitectura e ingeniería. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (M7110-V4) “Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.”

- **Aspectos Generales**

Dado que como se mencionó anteriormente, el Macrosector corresponde a los Servicios y a las “Actividades profesionales, científicas y técnicas”, se toma como referencia la información de la última Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[11] del mes de junio de 2021 publicada en julio del mismo año por el DANE, en la cual se muestra el comportamiento de la actividad, así:

De los dieciocho subsectores de servicios analizados en la Encuesta Mensual de Servicios EMS de enero a junio 2021, quince subsectores presentaron variación positiva en los ingresos totales en comparación con el mismo periodo de 2020, y entre estos se encuentra el subsector “Actividades profesionales científicas y técnicas” con 13,0%.

En el periodo enero-junio 2021, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con el mismo periodo 2020, siendo uno de ellos el subsector “Actividades profesionales científicas y técnicas”, el cual presentó una variación de -0,4%.

Todos los sectores presentaron durante este mismo periodo una variación positiva en salarios, incluido el el subsector “Actividades profesionales científicas y técnicas” con 7,8%.

[11] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre 20.pdf

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - junio 2021ᵖ / enero - junio 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,4	-3,5	10,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	21,6	2,7	10,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	33,9	-11,1	15,8
J	Divsión 58	Actividades de edición	-1,3	-13,7	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-38,9	51,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	28,2	-1,4	9,2
J	División 61	Telecomunicaciones	9,4	2,2	0,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,1	2,7	9,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,9	-5,7	10,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,0	-0,4	7,8
M	Clase 7310	Publicidad	10,5	-6,9	7,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,3	-0,8	6,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	28,1	18,6	10,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,0	-3,1	5,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,6	-7,2	2,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	31,2	7,2	5,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	29,5	3,1	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95	Otros servicios de entretenimiento y otros	40,1	5,4	15,4

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_junio_21.pdf

Sobre los principales indicadores del mercado laboral, se toma como referencia el último Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) junio 2021, así:

"1.1 Total nacional

Para el mes de junio de 2021, la tasa de desempleo fue 14,4%, lo que representó una reducción de 5,4 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (19,8%). La tasa global de participación se ubicó en 59,7%, lo que significó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del 2020 (57,4%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 51,1%, lo que representó un aumento de 5,0 puntos porcentuales comparado con junio de 2020 (46,1%).

(…)

1.3. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En junio de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 17,1%, lo que significó una disminución de 7,8 puntos porcentuales comparado con junio de 2020 (24,9%). Entre tanto, la tasa global de participación se ubicó en 62,9%, presentando un aumento de 2,6 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2020 (60,3%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 52,1%, lo que significó un aumento de 6,8 puntos porcentuales respecto a junio de 2020 (45,3%).

(…)

1.4. Ramas de actividad

En junio de 2021, el número de personas ocupadas en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9.845 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Transporte y almacenamiento con 5,1, 2,7 y 2,3 puntos porcentuales, respectivamente".[12]

Respecto a la situación económica actual de Colombia, se encuentran varias fuentes de información que de manera resumida explican los efectos de la pandemia del COVID-19 en el País, entre ellas una publicación de abril de 2021 del Diario La República, la cual se muestra a continuación:

"Estos son los efectos económicos que deja el primer año de pandemia en Colombia

Se cumple un año del primer caso de covid-19. En estos 12 meses, la economía se desplomó 6,8% y hay 4,1 millones de desempleados

Noelia Cigüenza Riaño - nciguenza@larepublica.com.co

Hace 365 días nadie hubiera imaginado que la pandemia del covid-19, que apenas estaba por afectar a su primera víctima en Colombia, esa mujer de 19 años que llegó procedente de Milán (Italia) y que se convirtió el 6 de marzo de 2020 en el primer contagio oficial, dejara un cóctel explosivo en una economía que buscaba mantener el impulso de crecimiento.

(…)

Doce meses después de la incertidumbre inicial que acabó afectando a todas las esferas de la sociedad: desde la salud, al comercio, la industria, la educación o el agro, el saldo de la pandemia es el de la peor recesión de la historia con una caída de 6,8%, con más de 4,1 millones de desempleados a enero de este año y con miles de empresas que tuvieron que echar el cierre ante el confinamiento que se extendió varios meses para poder contener al virus.

Pero estos no fueron los únicos indicadores que se fueron al piso en ese 2020 que quedará en la memoria de todos como el del inicio de la pandemia. Otros como la confianza del consumidor, la industria manufacturera o el dato de inflación registraron el año pasado niveles nunca antes vistos. Al igual, solo entre enero y octubre se cerraron hasta 509.370 micronegocios.

Toda esa situación llevó al Gobierno a cambiar de planes de un día para otro. De pensar en la inversión en infraestructura para apalancar la senda de crecimiento, se pasó a activar una fase de contención y a declarar tanto un estado de emergencia sanitaria como Económica, Social y Ecológica que le ha permitido al Ejecutivo tomar medidas excepcionales. Adicional a ello, el Gobierno creó un fondo específico centrado en atender la pandemia.

[12] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_jun_21.pdf

Este es el Fondo de Mitigación de Emergencias (Fome) del que ya se han utilizado más de la mitad del total de $40,5 billones que se tienen. Desde ahí se asignan los recursos del Ingreso Solidario, los subsidios a la nómina a través del Programa de Apoyo al Empleo Formal (Paef) o las transferencias para los programas de Familias en Acción, Jóvenes en Acción o Colombia Mayor.

Entre otros, en materia económica se dictaron medidas especiales en cuanto a procesos de insolvencia, de arrendamiento de locales comerciales o decretos para crear el Paef y otros alivios económicos para las pequeñas y medianas empresas.

(…)

La brecha social también se ha ampliado con la pandemia. Según la encuesta de Pulso Social del Dane, se sabe que 2,3 millones de hogares solo ingieren actualmente dos comidas al día, que 69,8% de los jefes de hogar no tiene posibilidades de ahorrar alguna parte de sus ingresos y que otro 19% ni siquiera cuenta con ellos.

(…)

En detalle, el comercio o el turismo fueron dos de los más afectados el año pasado. Según Fenalco Bogotá, desde que se ordenó el cierre de establecimientos el 21 de marzo de 2020 por un simulacro en la capital que empató con la orden del Gobierno de aislamiento preventivo obligatorio se inició el peor año de la historia para la economía. En ese periodo, han cerrado hasta 58.000 locales en Bogotá".[13]

Por otra parte, se encuentran análisis optimistas que muestran una recuperación económica para el 2021, como se puede observar en una publicación del medio de comunicación "Caracol", del 28 de junio de 2021, y que se cita textualmente, así:

"…*El* ***Banco de la República*** *amentó su proyección en materia económica para el presente año del 6 al 6.5%, sin embargo seguirá siendo inferior al resultado que se presentó en el 2019.*

- *"Marchas han dejado 1.055 lesionados, 549 de estos son civiles": Personero Bogotá*
- *Estos son los retratos de los presuntos autores del atentado a Duque*

El gerente del Emisor, ***Leonardo Villar,*** *manifestó que en el primer trimestre de 2021 la economía alcanzó un crecimiento mayor al esperado, dinamismo que se mantuvo en abril, como lo mostró el Í****ndice de Seguimiento Económico.***

"No obstante, la tercera ola de contagio del COVID-19, y en mayor medida los bloqueos a las vías y los problemas de orden público se reflejarán en una menor actividad económica durante el segundo trimestre. Pese a ello, el buen desempeño hasta abril justificó una revisión del pronóstico de ***crecimiento del PIB para 2021 de 6% a 6,5% en el escenario central****", comentó.*

En materia de inflación, la junta del Banco de la República espera que se mantenga en el rango meta establecido para el presente año, y de ahí que ***determinó mantener su tasa de intervención en el 1.75%"***[14]

Por último, es importante resaltar dos (2) aspectos macroeconómicos relevantes, que son tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y municipal, al momento de establecer los valores a pagar en la contratación de sus bienes o servicios, como lo son el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). En este sentido, se encuentra que el IPC acumulado para 2020 en Colombia fue del

[13] https://www.larepublica.co/economia/estos-son-los-efectos-economicos-que-deja-el-primer-ano-de-pandemia-en-colombia-3135411
[14] https://caracol.com.co/radio/2021/06/28/economia/1624910209_547436.html

1,61% de acuerdo con el "Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2020"[15] publicado en Enero de 2021 por el DANE, y el incremento del SMMLV para 2021 fue del 3,5% según Decreto No. 1785 de 29 diciembre de 2020 emitido por el Ministerio de Trabajo.

- **Regulatorio**

El principal marco legal que reglamenta el origen y las funciones de la interventoría se encuentra en las siguientes normas:

- La ley 80 de 1993, consagra las funciones y responsabilidades inherentes a los interventores, Decreto 33 de 1998 y Decreto 1400 de 1984.
- LEY 1150 en donde se introducen las medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80, y el artículo 123 ibídem, consagrada la responsabilidad del interventor – como hoy en día lo hace el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 al 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011
- Artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la ley 828 de julio 10 de 2003 cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El artículo 27 del decreto 2170 del 30 de septiembre de 2002, también corresponde a los interventores verificar que todos los trabajadores laboren en la ejecución de contratos, se encuentran afiliados al sistema de seguridad social.
- Ley 400 de 1997, "Articulo 21. Alcance de la Supervisión Técnica, el Alcance procedimientos y controles mínimos de la supervisión técnica, serán establecidos en el Título I de la reglamentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de esta ley, definiendo grados de supervisión diferenciales, según la importancia, área, altura o grupo de uso de las edificaciones".
- DECRETO 2090 DE 1989, "Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura."
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE,
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP
- Norma ICONTEC Código Eléctrico Nacional - Norma NTC 2050, así como las demás normas y leyes que sean aplicables al proyecto tanto a nivel nacional como local.
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019
- *Res. 1409 de 2012, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.*
- *Res. 3368 de 2014*: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- NORMA INTERNACIONAL OSHA 29 CFR 1910.146: contiene los requisitos para las prácticas y procedimientos para proteger a los empleados de la industria general de los peligros de la entrada en espacios confinados que requieren permiso.
- Adicional, el marco normativo de supervisión e interventoría de la DIAN.

Existen asociaciones gremiales, sociedades, consejos, y demás que reúnen las empresas y personas naturales del sector y que son entidades que regulan las empresas oferentes y del sector: Cámara de Comercio de Infraestructura (CCI) que brinda asesoría y apoyo permanente a sus afiliados, la Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI, la Sociedad Colombiana de Consultoría – SCC, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Profesiones Afines - COPNIA: como también la Cámara de Comercio y la Superintendencia de Industria y Comercio.

Entre las entidades que regulan las empresas oferentes y en el sector están la Cámara de Comercio, Superintendencia de Industria y Comercio, Camacol, Cámara Colombiana de la Infraestructura.

- **Otros contextos** (Ambientales)

[15]https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic20.pdf

- La normatividad vigente por medio de la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 emitido por la DIAN.

- Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, dirigida a los "ACTORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y SU CADENA DE SUMINISTROS" por parte de los ministerios de VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, con asunto "ORIENTACIONES SOBREMEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19)".

Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Una vez indagado el mercado, y conforme a la información suministrada por la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de LA DIAN en su solicitud de adquisición, se estableció una muestra representativa de veintitrés (23) personas jurídicas que eventualmente pueden ofrecer un servicio de iguales o similares características a las solicitadas en el presente proceso, así:

RAZÓN SOCIAL	NIT
CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS	900.686.385
COMSISTELCO SAS	830.007.379
CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S	900.160.387
INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S	900.104.908
PRAN CONSTRUCCIONES SAS	900.535.486
SOLIDOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	830.111.297
PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	860.062.439
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES - CEYCO	900.171.000
MC ARQUITECTOS S.A	830.146.499
G Y G CONSTRUCCIONES S A S	800.215.466
INVER MIL GROUP S A S	900.333.780
AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	830.123.577
ING INGENIERIA SAS	890.405.995
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO	79.785.874
GEOCOL CONSULTORES S.A.	800.172.871
INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	890.116.722
GNG INGENIERIA S.A.S	830.515.117
GUTIERREZ DIA Y CIA SA	860.505.064
HMV CONSULTORIA SAS	900.765.896
INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA	809.007.127
INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS SAS,	900.503.646
ANTLIA-AC S.A.S	900.463.278
BERMUDEZ PARRA YOHAN FAHIR	1.077.426.433

Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Revisado el SECOP II, no se encuentra un proceso con idéntico, ni con el mismo alcance del presente estudio previo que haya sido contratado por la Entidad en vigencias anteriores. No obstante, se encuentran referencias de interventorías contratadas por las Entidad para a actividades similares, las cuales se presentan a continuación, así:

Modalidad contractual:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Contratista:	CONSORCIO INTERVENTORES CS	NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ
Contrato No./ Proceso No:	00-137-2020 / CMA-00-002-2020	00-140-2018 / CMA-00-01-2018
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LAS BODEGAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ÁLAMOS EN BOGOTÁ D.C. Y PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE YOPAL	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA DIAN.
Valor del contrato:	$584.278.009 IVA incluido (Según modificación 3)	$408.821.525 IVA incluido
Forma de pago:	Se realizarán pagos mensuales, correspondientes al valor de los servicios efectivamente prestados por el contratista en el periodo correspondiente, facturados y certificados por el supervisor, de acuerdo con los valores establecidos en su propuesta económica (...)	Pagos mensuales de acuerdo a los servicios prestados: PAGOS MENSUALES: Se efectuará el pago del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato en mensualidades vencidas de igual valor, en un número igual al número de meses de plazo del contrato, las cuales se realizarán con la entrega del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de interventoría y recibo a satisfacción en el periodo correspondiente, por parte del supervisor designado por la UAE-DIAN. PAGO VARIABLE POR AVANCE DE OBRA DEL CONTRATO PRINCIPAL: Se efectuará el pago del cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato en forma proporcional al porcentaje de avance de las obras del contrato principal, registrada en el avance de obra ejecutada contra medición de obra, previa presentación del acta parcial aprobada por el interventor e informes de avance obra presentados al interventor, (…)

		PAGO FINAL: El porcentaje restante del valor del contrato se pagará en forma proporcional al porcentaje de obra final ejecutado (modificado)…
Fecha de suscripción:	11 de agosto de 2020 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal)	8 de agosto de 2018 (Según fecha SECOP II)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2020-2021 (Del 3 de septiembre al *31 de marzo de 2021) (Según Modificación 3)*	2018-2019 (Del 10 de agosto de 2018 al 14 de abril de 2019) (Según modificación 5)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato: por el 30% del valor del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el 10% del valor del contrato Calidad del servicio: Por el 20% del valor de contrato	Cumplimiento del contrato: por el 30% del valor del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el 10% del valor del contrato Calidad del servicio: Por el 20% del valor de contrato
Oferentes:	CYCO INGENIERA SAS CONSORCIO INTERVENTORES CS PRAN CONSTRUCCIONES SAS CONSORCIO HORIZONTE INGCONSASAS CONSORCIO INTERVENTORÍA DT GYG CONSTRUCCIONES SAS	NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1320314	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.463110

Revisados los contratos de referencia se encuentran algunos aspectos similares, entre los que se encuentran: Modalidad Contractual por Concurso de Méritos Abierto, interventoría a actividades de adecuaciones y/o remodelaciones para las sedes y/o dependencias de la DIAN. Los costos no son comparables dado que se trata de especificaciones técnicas y necesidades diferentes.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Revisado el SECOP II, no se encuentra un proceso con idéntico ni con el mismo alcance del presente estudio previo que haya sido contratado por otras Entidades Públicas. No obstante, a nivel de adecuaciones con mobiliario se encuentran algunas referencias como las que se presentan a continuación, así:

Modalidad contractual:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Entidad Contratante:	BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA	FONDE DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Contratista:	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS	CONSORCIO INTERVENTORIA SC
Contrato No./ Proceso No:	0422 DE 2021 / CM-01-2021	CI-342-2019 / FDLSC-CMA--034-2019
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES “CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS

	INSTALACIONES FÍSICAS Y MOBILIARIO, DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN Y DE LA BPP	FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL
Valor del contrato:	$45.678.973 IVA incluido	$34.000.000 IVA incluido
Forma de pago:	La Biblioteca Publica Piloto para América Latina realizará pagos parciales mensualmente, previa presentación de las respectivas actas de pago, elaboradas por el Contratista, con el visto bueno del Supervisor designado por la Biblioteca Pública Piloto	Cuarenta y dos por ciento (42%) en dos cuotas mensuales del 21% del valor del contrato, (…) El cuarenta y ocho por ciento (48%) del valor del contrato en actas mensuales de acuerdo con el avance (…) El diez por ciento (10%) contra liquidación.
Fecha de suscripción:	5 de mayo de 2021	26 de agosto de 2019
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2021 (Del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2021)	2019 (Del 4 de septiembre al 3 de noviembre de 2019)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 20% Calidad del Servicio: 20% Pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales: 10% RCE: 200 SMMLV	Cumplimiento: 20% Calidad de los trabajos realizados: 30% Pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales: 5%
Oferentes:	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA SODINSA SA	GEAGOR SAS CEYCO INGENIERÍA SAS MEZACONSTRUCTORES SAS RODRÍGUEZ BAUTISTA EDIFICAR SAS CONSORCIO SOGITEC Y ARCA RAACH INGENIERÍA SAS IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS CONSORCIO INTERVENTORÍA SC
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1897514	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.878529

Los precios de estas referencias no son comparables, ya que se trata de actividades con especificaciones diferentes.

6.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($328.973.951), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del presupuesto oficial se efectúo con base en el análisis de precios obtenidos del estudio de mercado realizado por la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la DIAN.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39521 de fecha: 2021-08-25

El presupuesto oficial para el proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
C-1399-1000-4-0-1399016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES A NIVEL NACIONAL	500
Denominación del Proyecto de Inversión		
"Código BPIN 2018011000315 - Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura Física de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a Nivel Nacional"		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para establecer el presupuesto del servicio de interventoría se calculan los precios de referencia correspondientes, clasificados en cinco grupos como se explica a continuación:

PERSONAL FIJO

Corresponde al personal de interventoría que permanecerá en las instalaciones del proyecto adelantando el control de ejecución. Consiste en un director, cuatro residentes, un auxiliar SISO, dos auxiliares de arquitectura y un auxiliar administrativo. Para cada persona se establece el costo por mes, con base en el salario mensual de acuerdo al perfil profesional y la fuente consultada (www.computrabajo.com), para aplicar el respectivo factor por concepto de prestaciones sociales y el porcentaje de dedicación. Este costo mensual se multiplica por la duración del contrato en meses para determinar el costo total de cada profesional.

PERSONAL ESPECIALISTA

Corresponde a los profesionales requeridos para asesorar la labor de interventoría en los ámbitos técnico (instalaciones eléctricas y redes de datos), ambiental y jurídico. El cálculo de costos es idéntico al del personal fijo, excepto que la dedicación de estos profesionales es parcial ya que no estarán en el sitio del proyecto permanentemente. En este caso, una dedicación del 25% (la mitad de medio tiempo) mensual se estima suficiente para cumplir la labor de cada profesional en el desarrollo del contrato.

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Están distribuidos en tres componentes: I) Servicios públicos, en los cuales se contempla el servicio mensual de internet (se calcula el promedio del plan básico ofrecido por tres operadores) para la oficina en el sitio del proyecto y el servicio de telefonía celular (se considera un plan básico) multiplicado por 9, que corresponde al número de personas que estarán laborando en el sitio del proyecto. Por último, así como en los costos de personal, el valor mensual se multiplica por la duración del contrato en meses para determinar el costo total de los servicios. II) Equipo oficinas, donde se considera el costo mensual de dotar la oficina en el sitio del proyecto con 9 computadores (el número de personas que estarán laborando en sitio) y 1 impresora, para ser multiplicado por la duración del contrato en meses. III) Gastos generales, en los que se incluyen otros costos requeridos para prestar el servicio de interventoría, tales como mensajería, transporte, insumos para impresión y los requeridos con ocasión de la pandemia por Covid-19.

HONORARIOS DE INTERVENTORÍA

Están calculados conforme a lo estipulado en el Decreto 2090/89, como una relación porcentual de los costos directos del contrato generador, así:

Decreto 2090/89, Capítulo 0 Numeral 0.4.9 y Capítulo 6 Numeral 6.2.2.literal b.

0.4.9. Categoría "I": Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones.

Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

6.2.2. Para interventoría de construcción.

(…)

b) Para las categorías E, H, I, será el 4.0% del costo base real para cobro de tarifas (CBT-real).

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se considera el IVA vigente a la fecha (19%), calculado sobre los honorarios de interventoría ya que los demás costos no generan valor agregado.

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

ANEXO No. 2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

	DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo Unitario	F.M.P.*	Ded.*	Total costo mensual	Mes1	Mes2	Mes3	Total Meses	VALOR TOTAL
1.	**PERSONAL FIJO (Personal Profesional [Experiencia General Mínima])**										
1.1	Director de Interventoria Ing. Civil o Arquitecto [8 años]	mes	$ 4.782.855,00	47,50%	100%	$ 7.054.711,00	0,5	1	1	2,5	$ 17.636.777,50
1.2	Residente de Interventoría Arquitecto [5 años]	mes	$ 3.274.453,00	47,50%	100%	$ 4.829.818,00	0,5	1	1	2,5	$ 12.074.545,00
1.3	Residente de Interventoría Arquitecto [5 años]	mes	$ 3.274.453,00	47,50%	100%	$ 4.829.818,00	0,5	1	1	2,5	$ 12.074.545,00
1.4	Residente de Interventoría Arquitecto [5 años]	mes	$ 3.038.398,00	47,50%	100%	$ 4.481.637,00	0,5	1	1	2,5	$ 11.204.092,50
1.5	Residente de Interventoría Ingeniero Eléctricista [3 años]	mes	$ 3.038.398,00	47,50%	100%	$ 4.481.637,00	0,5	1	1	2,5	$ 11.204.092,50
1.6	Tecnólogo Auxiliar Seguridad Industrial de Interventoría (SISO) [2 años]	mes	$ 1.396.674,00	49,07%	100%	$ 2.082.022,00	0,5	1	1	2,5	$ 5.205.055,00
1.7	Auxiliar de Arquitectura 1 [sin]	mes	$ 1.241.682,00	49,07%	100%	$ 1.850.975,00	0,5	1	1	2,5	$ 4.627.437,50
1.8	Auxiliar de Arquitectura 2 [sin]	mes	$ 1.241.682,00	49,07%	100%	$ 1.850.975,00	0,5	1	1	2,5	$ 4.627.437,50
1.9	Auxiliar Administrativo [2 años]	mes	$ 1.283.831,00	49,07%	100%	$ 1.913.807,00	0,5	1	1	2,5	$ 4.784.517,50
TOTAL PERSONAL FIJO											**$ 83.438.500,00**
2.	**PERSONAL ESPECIALISTA (Asesores [experiencia general mínima])**										
2.1.	Especialista Eléctrico [6 años]	mes	$ 3.523.082,00	47,50%	25%	$ 1.299.136,00	0,5	1	1	2,5	$ 3.247.840,00
2.2.	Especialista Ambiental [6 años]	mes	$ 2.690.576,00	47,50%	25%	$ 992.150,00	0,5	1	1	2,5	$ 2.480.375,00
2.3.	Especialista Jurídico [6 años]	mes	$ 3.794.157,00	47,50%	25%	$ 1.399.095,00	0,5	1	1	2,5	$ 3.497.737,50
TOTAL PERSONAL ESPECIALISTA											**$ 9.225.952,50**
3.	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**										
3.1.	**Servicios Públicos**										
3.1.1.	Servicio de Internet empresarial interventoria	mes	$ 69.404,00		100%	$ 69.404,00	0,5	1	1	2,5	$ 173.510,00
3.1.2.	Servicio de Celular (datos y minutos) para el personal fijo	mes	$ 33.297,00		100%	$ 299.673,00	0,5	1	1	2,5	$ 749.182,50
3.2.	**Equipo Oficinas**										
3.2.1.	Alquiler y/o amortización computador personal fijo / mes	mes	$ 80.000,00		100%	720.000	0,5	1	1	2,5	$ 1.800.000,00
3.2.2.	Alquiler y/o amortización Impresora Laser interventoria / mes	mes	$ 70.000,00		100%	70.000	0,5	1	1	2,5	$ 175.000,00
3.3.	**Gastos Generales (Según Anexo 2.1)**										
3.3.1.	Materiales e insumos de oficina y papelería, mensajería y correspondencia, transporte local y/o viáticos, insumos y consumibles de protocolos de bioseguridad y desinfección, impresión de planos, tintas y/o toner, entre otros.	mes	$ 1.250.206,00			$ 1.250.206,00	0,5	1	1	2,5	$ 3.125.515,00
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS											**$ 6.023.207,50**
4.	**TOTAL COSTO DIRECTO INTERVENTORIA (1+2+3)**										**$ 98.687.660,00**
5.	**HONORARIOS INVENTORÍA ANTES DE IVA**										**$ 193.517.892,00**
COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO GENERADOR			**$ 4.837.947.309,00**								
PORCENTAJE HONORARIOS DE INTERVENTORÍA			**4,00%**								
6.	**IVA (19%) SOBRE HONORARIOS (5)**										**$ 36.768.399,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO INTERVENTORÍA (4+5+6)											**$ 328.973.951,00**

6.3 Valor de adjudicación

El ***VALOR DEL CONTRATO*** corresponderá al valor de la ***OFERTA ECONÓMICA*** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

6.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque (i) se trata de un objeto equipo que no se puede dividir; (ii) varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

6.4 Comisión al comisionista (Sólo para adquisición en bolsa de productos) (NO APLICA)

El precio máximo de la comisión que la entidad estatal pagará al comisionista que por cuenta de ella adquirirá los bienes y/o servicios a través de bolsa.

CANTIDADES: (Sólo para adquisición de bienes)			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**PRECIO MAXIMO**	

6.5 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:**

Se realizarán pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados por el contratista durante el periodo facturado, de acuerdo con los valores establecidos en la *"propuesta económica"* presentada por el contratista en su oferta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Supervisor del Contrato, junto con la presentación de la factura con todos los documentos soportes, para que éste último realice el trámite para su respectivo pago.

Para establecer el valor mensual a pagar por los servicios efectivamente prestados por el contratista, se tendrá en cuenta los siguiente.

A) **Personal Fijo (Director de Interventoría, Residentes, Auxiliares, SISOMA y Administrativo)** se cancelarán mensualmente y corresponde a los costos fijos mensuales en los que incurre la interventoría en desarrollo de las actividades propias para ejecutar los servicios contratados. Para lo cual, se deberán allegar los informes semanales y mensuales, la copia de la planilla de pagos de nómina del personal y pago de parafiscales del mes anterior al cual se tramita el pago correspondiente, los listados de asistencia del personal a la obra donde se evidencie la disponibilidad ofrecida por el contratista de interventoría y demás información exigida por la Entidad para atender el pago, todos los documentos serán revisados y aceptados por el supervisor del contrato. Todo el personal deberá estar aprobado por la Entidad conforme a los perfiles establecidos en el **Anexo No.6 personal mínimo requerido**

B) **Costos de personal especialista (Asesores).** El personal especialista deberá estar aprobado por la Entidad conforme a los perfiles establecidos en el **Anexo No.6 personal mínimo requerido** Los servicios prestados por dicho personal se cancelarán mensualmente, los cuales deben haber sido programados previamente para cada mes por el supervisor del contrato. Como soporte al pago, se deberán allegar los informes de los servicios brindados junto con el pago de parafiscales del mes anterior al cual se tramita el pago correspondiente, y demás información exigida por la Entidad para atender el pago. Todos los documentos serán revisados y aceptados por el supervisor del contrato.

C) **Gastos administrativos.** Se cancelarán mensualmente sin sobrepasar el valor máximo establecido por el contratista en su propuesta económica, y corresponden a los costos fijos mensuales en los que incurre la interventoría en desarrollo de las actividades propias del servicio contratado, para lo cual, deberá allegar copia de las facturas, recibos de pago de los bienes, servicios y otros gastos incurridos

para desarrollar el objeto del contrato de interventoría; los conceptos y valores facturados deberán estar de acuerdo a la oferta económica de interventoría y no podrán sobrepasar el valor ofertado por el contratista de interventoría para cada mes.
Nota 1.: Los recibos y soportes de pago realizados por bienes y servicios adquiridos deben tener fecha, y dicha fecha debe corresponder con el mes de facturación al cual se realizará el trámite.
Nota 2: Los gastos realizados, al igual que los bienes y bienes y servicios adquiridos deben ser tipificados y decir claramente su definición, es decir, no se tramitará legalización de recibos que se describan como *"otros", "gastos varios"*, etc.
Nota 3: Los gastos administrativos deben ser únicamente en función de la ejecución misma del contrato y deben estar adecuadamente soportados para validar, aprobar y realizar su respectivo trámite por parte de la supervisión del contrato.

Honorarios del Interventor. Los honorarios del Interventor se cancelarán periódicamente, de acuerdo al porcentaje de avance de las obras y actividades del contrato generador de obra, para lo cual deberán allegar las actas de recibo parcial de obra o final de obra donde se relacione el porcentaje de avance ejecutado, elaboradas en desarrollo del contrato de obra, debidamente firmadas por el contratista e interventoría y recibidas a satisfacción; los informes semanales y mensuales. Todos los documentos presentados serán revisados y aceptados por el supervisor del contrato.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, él contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "**Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito**", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:
#$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato

y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

El Supervisor remitirá directamente a la **Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera** de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la **Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera** de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-FI-2078 “Comunicación de legalización”.

7.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de dos meses y 15 días calendario, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

Parágrafo: *“En observancia al **PRINCIPIO DE ANUALIDAD**, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2021”.*

7.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en el: EDIFICIO SENDAS, SEDE DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, UBICADO EN LA CARRERA 7 NO. 6C – 54 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

8. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Estado		**Lista positiva**	**Umbral**	**Exclusión o excepción**	**Contratación Cubierta**
Alianza del pacífico	Chile	Si	204.695.000	No	Si
	Perú	Si	388.921.000	No	No
	México	Si	204.695.000	No	Si
Canadá		Si	241.786.000	No	Si
Chile		Si	204.663.000	No	Si
Costa Rica		Si	241.786.000	No	Si
Estados AELC		Si	532.090.000	No	No
EEUU		Si	241.786.000	No	Si
Corea		Si	292.117.000	No	Si
México		Si	84.918 USD	No	Si
Triangulo del norte	El Salvador	Si	Menor cuantía de la entidad	No	Si
	Guatemala	Si	Menor cuantía de la entidad	No	Si
	Honduras	Si	Menor cuantía de la entidad	No	Si
Unión Europea		Si	532.129.000	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A	No	Si

De acuerdo con el anterior análisis al proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, con excepción de los siguientes: Unión Europea, Estados AELC y Perú.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** se encuentran contenidos en el Anexo No. 3 matriz de riesgos.

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10 % del valor valor del presupuesto oficial	Tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación,

Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 5 años más.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. NO APLICA

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a_____ *(El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015).*	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)
Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la coordinación de infraestructura en el cumplimiento del objeto establecido.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

Omar de Jesús Puerta Rincón
Cargo: Jefe de la Coordinación de Infraestructura
Subdirección Administrativa

Aspectos Jurídicos:

Camilo Octavio Contreras Bravo
Cargo: Subdirector de Compra y Contratos

Elaboró:
Andrés Alberto Ruiz Taborda - funcionario Coordinación de Infraestructura
John Andrés Rojas Martínez - funcionario Coordinación de Infraestructura
Francisco Javier Ospina Varón- funcionaria subdirección de compra y contratos
Andrés Felipe Aroca Romero – funcionario subdirección de compra y contratos